



ALCALDÍA DE PASTO ·

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de La Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1098 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, “*dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”.

Que, la dignidad humana como principio fundamental del orden constitucional y como criterio rector de toda actuación administrativa, impone a las autoridades el deber de adoptar medidas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos fundamentales sin discriminación alguna.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, dispone como obligación a cargo del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, entre las cuales se encuentran las personas que ejercen actividades sexuales.

Que, en reiterados pronunciamientos, la Corte Constitucional ha señalado que el trabajo sexual voluntario entre personas adultas, es una actividad lícita cuya protección está fundamentada en el amparo de los derechos a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad, por lo que ha ordenado a las autoridades del orden nacional y territorial, adoptar medidas efectivas para prevenir la discriminación, garantizar el acceso a la salud, promover entornos seguros y asegurar la protección de sus derechos fundamentales.

Que corresponde al Municipio de Pasto, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promover acciones de inclusión social, salud pública, prevención de violencias basadas en género y fortalecimiento de la participación incidente, con enfoque diferencial y de derechos.

Que las políticas públicas municipales vigentes contemplan la creación de escenarios formales de coordinación institucional y participación ciudadana para el diseño, seguimiento y evaluación de acciones dirigidas a grupos poblacionales con necesidades específicas.

Que resulta necesario consolidar una instancia técnica y participativa que permita articular esfuerzos institucionales, recopilar información directa, formular propuestas, fortalecer rutas de atención y dar seguimiento a las medidas dirigidas a la población que ejerce trabajo sexual en el Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Que, en Colombia, desde el 2010, la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional, ha venido desarrollando como criterio la regulación concerniente a la garantía de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales cisgénero y transgénero, así:

"En sentencia T-629 de 2010, se reconoció la prostitución como una actividad económica lícita y por ende proclama su igualdad ante la Ley y en especial frente al Derecho laboral colombiano, confirmando la existencia de un contrato laboral y los derechos y garantías que de allí se desprenden para los y las trabajadoras sexuales en pro del cumplimiento y protección de sus derechos fundamentales."

"En sentencia T-594 de 2016, se protegió los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales, estableciendo que su práctica no es un delito, que son un grupo vulnerable y que deben ser protegidas contra la discriminación y el hostigamiento policial, garantizando su libre circulación, dignidad y acceso a derechos, ordenando protocolos de interacción policial y distrital para evitar maltratos y promover la denuncia."

"En Sentencia T-0032701 de 2016 (Consejo de Estado), se determinó la protección de trabajadoras sexuales frente a la discriminación y hostigamiento policial, reconociendo que no pagar por servicios sexuales pactados configura una vulneración del consentimiento y puede derivar en delito sexual, exhortando a la Rama Judicial y a la Fiscalía a un mayor compromiso para proteger a esta población marginada, garantizando sus derechos a la libertad, dignidad y no discriminación, e instando a protocolos de interacción con la policía."

"En sentencia T-073 de 2017, se estableció que el ejercicio de la prostitución, cuando es libre, es una actividad lícita y una forma de trabajo digno, no un delito, y por tanto debe gozar de protección constitucional y de garantías laborales, especialmente para trabajadoras en situación de vulnerabilidad. La Corte ordenó al Estado garantizar la igualdad, dignidad y el derecho al trabajo de estas personas, abordando la discriminación y la necesidad de políticas públicas que protejan sus derechos, incluso reconociendo la prostitución como una actividad económica que debe canalizarse con impuestos y protección social."

"En sentencia T-310 de 2022, que dispuso la protección contra estereotipos y discriminación, ordenando protocolos de atención para trabajadoras sexuales y personas trans."

"En sentencia T-266 de 2024, se trató la estabilidad laboral reforzada de madres cabeza de familia y la protección de sus derechos fundamentales al trabajo y vida digna, amparando a una accionante con hijos dependientes y una hija con discapacidad, protegiendo su contrato y exigiendo investigaciones por acoso laboral y sexual, estableciendo pautas claras sobre qué es ser cabeza de familia y la protección contra el despido por esta condición, reiterando la jurisprudencia sobre el fuero de salud y la protección laboral."

Que la Administración Municipal de Pasto, en el marco de los principios de participación ciudadana, enfoque de derechos humanos, equidad de género e inclusión social, ha adelantado de manera concertada y participativa diversas mesas de trabajo y espacios de diálogo con las representantes de las mujeres trabajadoras sexuales del municipio, con el fin de escuchar sus voces, recoger sus aportes, identificar sus necesidades y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

construir de forma conjunta lineamientos institucionales; procesos que han servido de fundamento para la formulación y expedición del presente decreto, orientado a reconocer, fortalecer y garantizar los derechos, la dignidad y la participación efectiva de las mujeres trabajadoras sexuales de Pasto.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 “*Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro*”, específicamente con la temática estratégica Gobernanza con Equidad de Género, y en cumplimiento del indicador Espacios de participación promovidos; se establece la presente disposición como mecanismo institucional orientado a fortalecer la participación efectiva, la incidencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y diversidades, garantizando enfoques de equidad de género, derechos humanos, diferencial e interseccional, como parte de la gestión pública municipal.

Que, en consecuencia, se considera pertinente crear la Mesa de Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto como mecanismo formal de coordinación y participación, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, seguridad, confidencialidad y enfoque de derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE la Mesa Municipal de Mujeres Cisgénero y Transgénero Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, como instancia de participación ciudadana, consultiva, articulación interinstitucional e incidencia pública, orientada a garantizar los derechos humanos, la inclusión, la dignidad y la protección integral de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA. La Mesa es un espacio consultivo, asesor, autónomo y de participación efectiva, articulado con la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG. Tendrá carácter permanente y funcionará con base en los principios de dignidad humana, igualdad, autonomía, enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque diferencial e interseccionalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS RECTORES. La Mesa se regirá por los siguientes principios:

- a) Dignidad humana.
- b) Igualdad y no discriminación.
- c) Participación efectiva.
- d) Enfoque de género, diferencial e interseccionalidad.
- e) Enfoque de derechos humanos.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

- f) Confidencialidad y protección de identidad cuando sea necesario.
- g) Autonomía organizativa y pluralidad.

ARTÍCULO CUARTO. -

OBJETIVOS. La Mesa tendrá como objetivos:

1. Visibilizar y promover la garantía de derechos de las mujeres cisgénero y transgénero trabajadoras sexuales en el Municipio de Pasto.
2. Servir como órgano consultivo en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con género, diversidades, salud, seguridad, trabajo, inclusión económica y prevención de violencias.
3. Fortalecer la interlocución entre la Administración Municipal de Pasto y las organizaciones sociales e institucionales vinculadas al sector.
4. Impulsar acciones de educación, capacitación, sensibilización, desestigmatización, salud integral y acompañamiento institucional.
5. Elaborar informes y recomendaciones para mejorar la calidad de vida y las oportunidades sociales y económicas del sector.

ARTÍCULO QUINTO. -

FUNCIONES. La Mesa cumplirá las siguientes funciones:

1. Crear su reglamento y plan de acción anual.
2. Realizar recomendaciones sobre políticas públicas orientadas a mujeres y diversidades.
3. Participar en el diseño y seguimiento de rutas de protección y prevención de violencias basadas en género y prejuicio.
4. Hacer seguimiento a la implementación local de las políticas sociales transversales referentes a los asuntos de mujeres trabajadoras sexuales, de tal forma que se garanticen los derechos y la calidad de vida en condiciones dignas para las mujeres cisgénero y transgénero que ejerzan este trabajo.
5. Articular acciones con sectores de salud, seguridad, justicia, educación, inclusión social, empleo y desarrollo económico.
6. Promover procesos de formación en derechos humanos, salud sexual y reproductiva, liderazgo y autonomía económica.
7. Elaborar un informe anual dirigido a la Alcaldía Municipal de Pasto, al Concejo Municipal de Pasto y a la ciudadanía.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

8. Proponer campañas de sensibilización contra la discriminación.
9. Presentar proyectos y propuestas en beneficio del sector.
10. Ejercer veeduría y control social sobre las políticas públicas de mujeres y diversidades.

ARTÍCULO SEXTO. -

CONFORMACIÓN. La Mesa estará integrada por representantes electas de mujeres cisgénero y transgénero trabajadoras sexuales, según los enfoques poblacionales establecidos, así:

INTEGRANTES PERMANENTES.

- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, mayor de 60 años.
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, en condición de discapacidad.
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, víctima del conflicto armado.
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, joven (18-28 años).
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, indígena.
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, rural o campesina.
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, en condición de calle
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, perteneciente a población NARP (negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras).
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto que haya estado privada de la libertad (Postpenada).
- 1 Mujer cisgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto perteneciente a liderazgos independientes o no asociadas.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, mayor de 60 años.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, en condición de discapacidad.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, víctima del conflicto armado.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

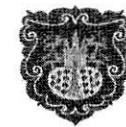
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, joven (18-28 años).
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, indígena.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, rural o campesina.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, en condición de calle.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto, perteneciente a población NARP (negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras).
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto que haya estado privada de la libertad (Postpenada).
- 1 Mujer transgénero o Mujer cisgénero trabajadora sexual en el Municipio de Pasto, representante de migrantes.
- 1 Mujer transgénero trabajadora sexual en el municipio de Pasto perteneciente a liderazgos independientes o no asociadas.
- 3 Mujeres cisgénero ó transgénero trabajadoras sexuales representantes de las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales del municipio de Pasto. (una por organización)

INVITADAS/OS/ES ESPECIALES.

Podrán asistir representantes del Ministerio Público, sector justicia, salud, educación, seguridad, bienestar social, empleo, cooperación internacional, academia y otras instituciones según la agenda a tratar. Los diferentes organismos y dependencias de la administración municipal y departamental, actuarán como invitados cuando se traten temas específicos de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

PERIODO Y ELECCIÓN. A la entrada en vigencia del presente decreto, la elección inicial de las representantes de la Mesa Municipal de Mujeres Cisgénero y Transgénero Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, será por un periodo de 2 años manteniendo la representación hasta el 31 de diciembre de 2027, término que también aplicará para las integrantes que entren a suplir la vacancia en caso de renuncia aceptada o perdida de la cuota por inasistencia. Con posterioridad al 31 de diciembre de 2027, las representantes de la Mesa Municipal de Mujeres Cisgénero y Transgénero Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, ejercerán por un periodo de cuatro (4) años. La elección se realizará mediante proceso democrático con garantías de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

participación y acompañamiento institucional. Las representantes de la mesa podrán ser reelegidas.

ARTÍCULO OCTAVO. -

SESIONES. La Mesa Municipal de Mujeres Cisgénero y Transgénero Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, sesionará y se reunirá así:

1. La Mesa sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año.
2. Podrá reunirse extraordinariamente a solicitud de la Secretaría Técnica o a solicitud de mínimo tres (3) integrantes.
3. Las sesiones contarán con garantías de seguridad, confidencialidad y condiciones logísticas adecuadas.
4. Las citaciones se realizarán mediante correo electrónico o medios válidos de comunicación.

PARÁGRAFO. -

La inasistencia en eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor a las sesiones ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas, deberá justificarse con los soportes necesarios dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. La inasistencia no justificada a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias será causal de pérdida de la cuota de representación de conformidad con el reglamento interno de la Mesa Municipal de Mujeres Cisgénero y Transgénero Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto.

En caso de vacancia por renuncia debidamente aceptada o en caso de pérdida de la cuota de representación por inasistencia reiterada, se elegirá nueva representante mediante el proceso de elección previsto en el reglamento interno de la mesa.

ARTÍCULO NOVENO. -

QUÓRUM Y DECISIONES.

QUÓRUM DELIBERATORIO: La Mesa de Participación de Mujeres Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, podrá deliberar con la asistencia de la tercera parte de las integrantes permanentes.

QUORUM DECISORIO: La Mesa de Participación de Mujeres Trabajadoras Sexuales del Municipio de Pasto, solo podrá tomar decisiones con la asistencia de la mitad más una de las integrantes electas, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las integrantes que asistan a cada sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. -

SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG ejercerá la Secretaría Técnica y tendrá a su cargo convocatorias, actas, apoyo logístico, formación y asistencia técnica.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. -

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Mesa articulará sus acciones con el Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto, la Mesa



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0298 DE 2025.
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

de Participación LGBTI-OSIGD, la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas, la Mesa de Participación de Mujeres Campesinas y Rurales, Comisarías de Familia, sector salud, seguridad, Secretaría de bienestar social, Secretaría de desarrollo económico, organizaciones comunitarias y demás dependencias municipales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN. La Administración Municipal garantizará espacios seguros, acompañamiento psicosocial, confidencialidad, acceso a información y recursos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

29 DIC 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó:
Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Revisó:
Yader Bastidas
Profesional Universitaria OAJD

Revisó:
Libia Jaqueline Castillo Mora
Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

Proyectó:
Natalia Zapata Llorente
Abogada Contratista MOSIG